

**BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, el Decreto N° 366/06, la Resolución CS N° 0051/12; y,

### **CONSIDERANDO**

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal Nodocente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES hará uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06.

Que el artículo 84 de la mencionada normativa establece que *“La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”*.

Que la naturaleza de las actividades académicas y administrativas hace que las mismas se desarrollen entre los meses de febrero y diciembre, consagrando el mes de enero como receso de toda actividad, tanto académica como administrativa.

Que concomitantemente se unifica el período de goce de licencia anual ordinaria para todo/a aquel/aquella que mantenga relación de empleo con la institución, lo que coadyuva a la unificación de criterios y a un mejor ordenamiento, en beneficio común.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA.

**Por ello,**

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer el receso de actividades en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el día 2 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Los trabajadores y las trabajadoras que en razón de su antigüedad tengan derecho a un período mayor de descanso tomarán los días restantes en el transcurso del año 2025, los que deberán ser coordinados y autorizados por el/la Secretario/a del Área correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** Los trabajadores y las trabajadoras a los/las cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, harán uso de los días de vacaciones reglamentarias, las que deberán ser coordinadas y autorizadas por el/la Secretario/a del Área correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Durante el mes de enero, se implementarán guardias en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado será informada a la Secretaría de Asuntos Administrativos y en las Unidades Académicas dependerá de las máximas autoridades de las mismas.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer el período consignado en el artículo 1º como días inhábiles administrativos y, en consecuencia, suspender durante el período de receso todos los términos procesales y administrativos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 6º.-** Facultar a la Secretaría de Asuntos Administrativos para que en forma conjunta con el/la Secretario/a de cada área resuelva en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundadas.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de laUNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**2024** | A 10 años de la creación de la Universidad Nacional de las Artes  
A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria  
En defensa de la educación pública

**UNA** UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES  
10 AÑOS

## RESOLUCIÓN N° 0398/24

## Hoja de firmas